

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo a Continuación de RIA, en el cual las partes presentan solicitud de suspensión del proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de abril del 2022.**
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RIA**
Demandante: **BRIAN DANIEL MACDONALD GONZALES**
Demandados: **VIVIANA SUÁRES OROZCO**
ALVARO ANTONIO TORO AGUDELO
Radicado: **170014003010-2020-00057-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el documento y anexo allegado por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

De acuerdo al escrito de transacción aportado al proceso, el cual fue firmado por la demandada VIVIANA SUÁRES OROZCO y la apoderada demandante, considera el despacho que en este momento se cumplen los presupuestos exigidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accede a la solicitud de suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de este auto por estado. Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 68 el 29 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez**

**Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1342cbfetc0a5dec3dc93eae02f546e250a2793735562dbe47a14450e496f8**

Documento generado en 28/04/2022 10:59:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**